

ANEXO Nº 7

SALIDAS PARTICULARES

CATEGORIAS	PTAS./HORA
Título de Grado Superior	555
Título de Grado Medio	506
Jefe de 1ª	457
Jefe de 2ª	417
Oficial de 1ª	398
Oficial de 2ª	363
Auxiliares Administrativos y Técnicos	345
Inspector Comercial 1ª	417
Inspector Comercial 2ª	378
Subalterno Jefe	363
Subalterno de 1ª	349
Subalterno de 2ª	345
Limpiadores	337
Oficial 1ª Jefe Equipo	394
Oficial 1ª	363
Oficial 2ª	349
Ayudante	345
Auxiliar de 1ª	338
Auxiliar de 2ª	328

ANEXO Nº 8

JORNADAS ESPECIALES

CATEGORIAS	PTAS./DIA
Oficial 1ª Administrativo y Técnico	1.544
Oficial 2ª Administrativo y Técnico	1.338
Auxiliar Administrativo y Técnico	1.132
Subalterno Jefe de Equipo	1.338
Subalterno 1ª	1.236
Subalterno 2ª	1.132
Limpiadora	1.030
Oficial 1ª Jefe Equipo	1.544
Oficial 1ª	1.338
Oficial 2ª	1.236
Ayudante	1.132
Auxiliar de 1ª	1.082
Auxiliar de 2ª	1.030

Los valores indicados son los que corresponden al personal que no tenga acreditada antigüedad. En los restantes supuestos, serán incrementadas estas cantidades en el importe que reglamentariamente les corresponda por su antigüedad.

ANEXO Nº 9

PLUS SABADOS DE VERANO

CATEGORIAS	PTAS./DIA
Título de Grado Superior	9.038.-
Título de Grado Medio	8.073.-
Jefe de Primera	7.109.-
Jefe de Segunda	6.305.-
Oficial de Primera	5.823.-
Oficial de Segunda	5.188.-
Auxiliar	4.537.-
Inspector Comercial de 1ª	6.305.-
Inspector Comercial de 2ª	5.501.-
Subalterno Jefe	5.188.-
Subalterno de Primera	4.858.-
Subalterno de Segunda	4.537.-
Limpiadora	4.215.-
Oficial 1ª Jefe de Equipo	5.823.-
Oficial de Primera	5.188.-
Oficial de Segunda	4.858.-
Ayudante	4.537.-
Auxiliar de Primera	4.374.-
Auxiliar de Segunda	4.215.-

De estos valores se deducirán 1.000.- Ptas./día, que serán abonados en las fechas en que se disfruta el descanso compensatorio que establece la Disposición Final Decisoria.

INGRESOS ANUALES POR CATEGORIAS

Título de Grado Superior	1.448.422
Título de Grado Medio	2.217.471
Jefe de 1ª Admón., Técnico y Comercial	1.988.751
Jefe de 2ª Administrativo, Técnico y Comercio	1.744.644
Oficial de 1ª Administrativo y Técnico	1.601.577
Oficial de 2ª Administrativo y Técnico	1.453.219
Auxiliar Administrativo y Técnico	1.353.071
Inspector Comercial de 1ª	1.705.802
Inspector Comercial de 2ª	1.521.647
Subalterno Jefe	1.475.665
Subalterno de 1ª	8.351.503
Subalterno de 2ª	1.305.338
Limpiadora	1.231.160
Oficial 1ª Jefe Equipo	1.610.210
Oficial de 1ª	1.416.018
Oficial de 2ª	1.342.491
Ayudante	1.296.404
Auxiliar de 1ª	1.262.258
Auxiliar de 2ª	1.861.603

Los valores indicados son los que corresponden al personal que no tenga acreditada antigüedad.

En los restantes supuestos, serán incrementadas estas cantidades en el importe que reglamentariamente les corresponda por su antigüedad.

13485

RESOLUCION de 15 de abril de 1985, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se autoriza la absorción por «Mapfre», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 61, de «La Segoviana», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 120.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Mapfre», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 61 con ámbito de actuación nacional y domicilio social en Majadahonda (Madrid), carretera de Pozuelo de Alarcón a Majadahonda, km. 3,5, absorba a «La Segoviana», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 120 con ámbito de actuación provincial y domicilio social en Segovia, calle Cervantes, número 22, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo, y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos reglamentarios previstos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos favorables a la misma adoptados por las Juntas Generales Extraordinarias de ambas Mutuas, celebradas para tal fin el 21 de febrero de 1985 y 26 de junio de 1984, respectivamente.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Secretaría General para la Seguridad Social, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Autorizar, con efecto 1 de abril de 1985, la absorción por «Mapfre», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 61, de «La Segoviana», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 120, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal absorbida.

Tercero.-El ámbito de actuación territorial de la Mutua que absorbe continuará siendo el actualmente autorizado y en él quedará integrado el de la Entidad absorbida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1985.- El Secretario general para la Seguridad Social, Luis García de Blas.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social.